

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C..

Carrera 10 No. 14-33, Piso 19, Tel. 2821885

cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020)

Ref. 11001-40-03-045-2019-01104-00

De conformidad con lo solicitado por la parte ejecutante y luego de constatado el cumplimiento de los requisitos previstos en el inciso 1º del artículo 461 del C.G. del P., se

R E S U E L V E :

Primero: Declarar terminado el proceso **ejecutivo para la efectividad de la garantía real**, promovido por **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.** en contra de **EDUIN YEZID CARRILLO VEGA** y de **ANA MILENA MONTAÑEZ CARRILLO**, por pago de las **cuotas en mora** respecto del pagaré No. 1877245 y **por pago total** frente al pagaré No. 4960802004669767 (sin sentencia y de menor cuantía).

Segundo: Desglósense los documentos base de la acción ejecutiva a costa de la parte ejecutante y proporcionéense a ésta última, excepción hecha del pagaré No. 4960802004669767, el cual deberá entregarse a los diferentes componentes del extremo demandado; déjense las constancias de ley.

Tercero: Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente asunto. En aplicación de lo previsto en el inciso 2º del artículo 125 del C.G. del P., se impone a la parte demandante la carga de radicar los oficios que se libren para el efecto.

Cuarto: Si existiere embargo de remanentes, pónganse los bienes desembargados a disposición del funcionario que haya solicitado la medida. Ofíciase si hay lugar a ello.

Quinto: Sin condena en costas a las partes.

Sexto: Cumplido lo anterior, archívese el proceso.

Notifíquese,

Firmado Por:

RICARDO ADOLFO PINZON MORENO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 045 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

497082f895afd672ef8dfd581d63576fd3129730249b53c72e972aa3a77009a3

Documento generado en 20/10/2020 04:40:02 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>